



Presidente: Sr. Imre HOLLAI (Hungría).

TEMA 31 DEL PROGRAMA

Cuestión de Palestina (conclusión*):

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- b) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina;
- c) Informes del Secretario General

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Esta mañana la Asamblea reanudará su examen del tema 31 del programa, a fin de proceder a la votación del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1, que fue distribuido el 17 de diciembre.

2. Doy la palabra al representante del Senegal, quien presentará la versión revisada del proyecto de resolución.

3. Sr. SARRÉ (Senegal) (*interpretación del francés*): En realidad, seré muy breve. Al presentar, hace dos semanas, a la Asamblea, el proyecto de resolución A/37/L.45, insistí, en nombre del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, en ciertas condiciones previas que había que satisfacer si se quería lograr una paz justa, estable y duradera para todos los Estados de la región. Se trata esencialmente de la participación de todas las partes en el conflicto en las negociaciones y, luego, el respeto de leyes y convenios internacionales en materia de ocupación, el retiro por Israel de todos los territorios árabes ocupados y, por último, la función del Consejo de Seguridad en el proceso del retiro de las fuerzas israelíes de los territorios árabes ocupados.

4. Por lo demás, en el curso de la elaboración de ese proyecto de resolución se tuvieron en cuenta, como dije en la 84a. sesión cuando tuve el honor de presentar el informe del Comité relativo a las actividades de 1982 [A/37/35], los distintos enfoques e iniciativas para el año 1982 y relacionados con la cuestión de Palestina. El Comité elaboró el proyecto de resolución A/37/L.45 sobre la base de todos esos enfoques e iniciativas y sobre la base también de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

5. Después de su presentación, se celebraron negociaciones con diferentes partes interesadas en la cuestión, y, teniendo en cuenta las opiniones de todos, en particular nuestro objetivo primordial, o sea, la restauración de la paz en el Oriente Medio, hemos revisado ese proyecto de resolución, que se encuentra actualmente ante la Asamblea en el documento A/37/L.45/Rev.1 y que será sometido a votación en unos momentos.

6. En relación con el texto anterior, no hubo grandes cambios: el contenido sigue siendo el mismo, es decir, los elementos básicos que hay que satisfacer y también el proceso apropiado que hay que establecer para permitir que todas las partes interesadas dejen de lado sus pasiones y sus controversias y, en un espíritu de paz y cooperación, hagan esfuerzos comunes para lograr el arreglo definitivo de la cuestión.

7. En relación con el texto anterior, algunas modificaciones tienen que ver con el párrafo 6, en el que la Asamblea General hace un llamamiento urgente para la consecución de una paz completa, justa y duradera, basada en las resoluciones de las Naciones Unidas y con los auspicios de éstas, en que todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, participen en condiciones de igualdad.

8. En cuanto a todas las otras partes del proyecto, las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución revisado son las mismas.

9. Estoy convencido de que tras las amplias consultas realizadas con todas las partes interesadas, el texto que hemos presentado recibirá el amplio apoyo de la Asamblea, pues tiene por única finalidad restablecer la paz y la estabilidad en el Oriente Medio.

10. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Me permito recordar a los representantes que el debate sobre este tema concluyó en el curso de la 89a. sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 1982.

11. Por consiguiente, daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

12. Quisiera recordar también a los miembros de la Asamblea que en virtud del artículo 88 del reglamento de la Asamblea General, "el Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda". Me permito recordar igualmente a los miembros de la Asamblea que las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y deben hacerlas los representantes desde sus asientos.

13. Sr. HOJERSHOLT (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): Hablo en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1.

14. En nuestra explicación común sobre la votación de las resoluciones ya aprobadas con arreglo a este tema, los Diez fijaron una vez más los principios que en su opinión proporcionarían la base para un arreglo global, justo y duradero de la controversia árabe-israelí y dejaron en claro que al tomar una posición sobre las resoluciones presentadas estuvieron inspirados por esos principios a los que todos adherimos.

* Reanudación de los trabajos de la 99a. sesión.

15. El proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1, al igual que la resolución 37/86 D de la Asamblea General, ya aprobada, se ocupa de diferentes aspectos importantes de la cuestión de un arreglo global de la controversia árabe-israelí. Los Diez acogen con mucho beneplácito los esfuerzos hechos con este proyecto de resolución para introducir nuevos elementos que reflejen un enfoque más equilibrado de la solución del conflicto en el Oriente Medio. En opinión de los Diez, sería un paso importante hacia adelante en la consideración de estas cuestiones en la Asamblea General que los patrocinadores de resoluciones con arreglo a este y a otros temas del Oriente Medio adoptaran el mismo enfoque. Al propio tiempo, quedará en claro que los Diez tienen importantes reservas en cuanto a esos elementos que figuran en el proyecto de resolución que no se ajustan a nuestra posición común con respecto a los principios para un arreglo pacífico global. Los Diez atribuyen particular importancia a la referencia que se hace en el párrafo cuarto del preámbulo al derecho de todos los Estados de la región a la existencia dentro de fronteras internacionalmente reconocidas. Los Diez consideran que esa referencia debe incluir a Israel. Por consiguiente, hubiéramos preferido una referencia al derecho a la existencia y la seguridad de todos los Estados de la región, incluido Israel, que a nuestro juicio constituye uno de los elementos esenciales para una solución pacífica de la controversia en el Oriente Medio. Además, hubiéramos preferido que se hubiese mantenido la referencia específica que aparecía en el párrafo 6 de la parte dispositiva del texto original.

16. Sra. TAVARES de ALVAREZ (República Dominicana): La República Dominicana votará afirmativamente el proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1 en el entendido de que considera como indispensable el acatamiento de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Para el Gobierno de la República Dominicana el cumplimiento de las disposiciones de dichas resoluciones es fundamental para cualquier solución justa de la cuestión de Palestina.

17. En cuanto al futuro del pueblo palestino, ratificamos su derecho a la libre determinación, y que ello implica, si así fuese la decisión soberana de dicho pueblo, el establecimiento de un Estado soberano.

18. Sr. BALETA (Albania) (*interpretación del francés*): En este período de sesiones, así como en el pasado, la delegación de Albania ha expresado su firme apoyo, en nombre de nuestro pueblo y Gobierno, a los derechos nacionales inalienables y la justa lucha del pueblo palestino.

19. De conformidad con esta actitud, nuestra delegación también votó a favor de los cuatro proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina que fueron aprobados por la Asamblea [A/37/L.42 y *Add.1 a L.44* y *Add.1*, y L.47 y *Add.1*] en su 99a. sesión.

20. Ahora, la Asamblea adoptará una decisión en cuanto al último proyecto de resolución restante en el examen de esta cuestión [A/37/L.45/Rev.1]. Nuestra delegación quisiera expresar que no participará en la votación.

21. Ese proyecto de resolución contiene muchas ideas, solicitudes y hechos importantes que respaldamos, sobre todo los que defienden la necesidad de

restablecer los derechos nacionales del pueblo palestino y de resolver cuanto antes la cuestión de Palestina.

22. Pero también hay ciertas disposiciones que no podemos apoyar, porque contienen elementos que consideramos imprecisos en ciertos casos, y complicados en otros. Menciona numerosas resoluciones y documentos anteriores, cosa que nos crea dificultades porque no aprobamos algunos de ellos y tenemos reservas respecto de otros. También pensamos que el proyecto de resolución que consideramos tiene disposiciones que se pueden interpretar en forma diferente ahora y en el futuro, y por lo que implica puede dejar abierto el camino a posibilidades que no apoyamos, incluso la de crear situaciones que hemos considerado y seguimos considerando inaceptables y perjudiciales.

23. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1. Sin embargo, el cuarto párrafo del preámbulo se refiere al "derecho de todos los Estados de la región a la existencia dentro de fronteras internacionalmente reconocidas", y, según el derecho internacional, un Estado tiene soberanía dentro de ciertas fronteras limitadas y reconocidas. Esto no se aplica a una entidad que tiene tendencia a la expansión constante a expensas de los derechos de los Estados y pueblos de la región. La entidad sionista ha rechazado oficialmente los límites delineados y reconocidos por las Naciones Unidas para el Estado judío en Palestina ...

24. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pido disculpas al representante del Iraq por interrumpirlo y doy la palabra al representante de Israel, para una cuestión de orden.

25. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, le pediría que indicara al representante del Iraq que se refiera a los Estados Miembros de la Organización por su designación oficial.

26. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Solicito al representante del Iraq que tenga la amabilidad de tomar en cuenta ese pedido.

27. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Deseo señalar a la atención del representante israelí, el representante sionista, que lo que él pretende que es el Estado de Israel reivindica fronteras y una capital que no han sido reconocidos por la Asamblea. No puede esperar que tal entidad sionista se imponga a las Naciones Unidas. Los límites y la capital que reclama para sí no han sido reconocidos por la Asamblea. Le agradecería que escuchara y me permitiera explicar por qué esto se aplica a esa entidad.

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra de nuevo al representante de Israel, para una cuestión de orden.

29. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Tenía la impresión de que estábamos en la etapa de la explicación de votos. El representante del Iraq, aparentemente, está haciendo una declaración política después que el debate ha concluido y agradecería que el Presidente le recordara amablemente este hecho.

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Estoy seguro de que el representante del Iraq tomara

en cuenta que estamos en el proceso de explicar nuestros votos. Puede continuar su declaración.

31. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): La entidad sionista ha rechazado oficialmente las fronteras delineadas y reconocidas por las Naciones Unidas para el Estado judío en Palestina. Además, hasta hoy, la entidad sionista se ha negado a definir sus fronteras. La comunidad internacional no puede reconocer a un Estado que exige un reconocimiento sin límites.

32. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Lamento tener que interrumpir nuevamente al representante del Iraq, pero el representante de Israel ha vuelto a solicitar la palabra para una cuestión de orden y se la concedo.

33. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, pensé que le había recordado al representante del Iraq su deber de referirse a otros Estados Miembros por sus nombres oficiales. Es lamentable ver que él parece estar burlándose de su solicitud. Le ruego que tenga la amabilidad de recordarle nuevamente mi pedido.

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Estoy seguro de que el representante del Iraq limitará sus observaciones a la explicación de voto, de una manera adecuada.

35. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Estoy explicando mi voto con relación a un párrafo del preámbulo del proyecto de resolución que se refiere a los "Estados de la región" y nuestra posición con respecto al uso de esta expresión en ese párrafo. Le agradecería que se me permitiera continuar explicando nuestra posición sobre la terminología que se utiliza en este proyecto de resolución.

36. En cuanto a la cuestión de orden que plantea el representante de la entidad sionista, él debería escuchar y tener consciencia del hecho de que la Organización no reconoce los límites ni la capital que esa entidad reclama para sí. En realidad, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han condenado repetidamente a esa entidad por haber formulado tales reivindicaciones respecto de esa capital y de esas fronteras. Es una aberración y él no debería esperar que su entidad sea tratada como un Estado normal de la Organización.

37. Hoy la entidad sionista ocupa y se ha anexo territorios muy en exceso de los que las Naciones Unidas reconocen oficialmente al Estado judío. El principio de inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la guerra se aplica claramente a los territorios ocupados por la entidad sionista, no sólo en 1967, sino en 1948 y 1949. Israel no ha adquirido y no puede adquirir soberanía sobre territorios fuera de los delineados para el Estado judío por las Naciones Unidas.

38. En cuanto se refiere a las Naciones Unidas, el *status* de la entidad sionista en todos los territorios de que se ha apoderado, fuera de los que se le asignaron en la resolución 181 (II) de la Asamblea General — independientemente de la época de su incautación —, es el de ocupante beligerante, y es un principio aceptado del derecho de las naciones que un ocupante beligerante no adquiere soberanía sobre el territorio por el mero hecho de la ocupación. El mero transcurso del tiempo tampoco legitima la ocupación y la anexión de territorios que ha hecho Israel, fuera de los reconocidos por las Naciones Unidas.

39. Deseamos dejar constancia de que nuestro voto afirmativo en el proyecto de resolución debe interpretarse dentro del contexto de la declaración aprobada el 9 de septiembre de 1982 en la 12a. Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Fez [A/37/696, anexo].

40. Sr. El-FATTAL (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): La delegación de la República Árabe Siria votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1 en su conjunto. Pero nuestra delegación desea dejar constancia de que se opone al cuarto párrafo del preámbulo. Si se votara separadamente dicho párrafo, nuestra delegación no tendría otra alternativa que votar en contra, pues no incorpora el principio de la total retirada israelí de todos los territorios árabes ocupados, que constituye la base de una solución justa y global de la crisis del Oriente Medio. Además, el párrafo no está en armonía con la posición árabe expresada el 9 de septiembre de 1982 en la 12a. Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Fez. En realidad, se halla en contravención del párrafo 7 de la Declaración Final emitida por la mencionada Conferencia [*ibid.*]. Esa Conferencia definió la posición árabe respecto de la crisis del Oriente Medio y los principios básicos de la solución del problema. Además, dicho párrafo allana el camino para el reconocimiento de la entidad sionista que ocupa Palestina y que ya se ha anexo Jerusalén y las Alturas de Golán. Esa entidad racista y fascista no reconoce ninguna frontera, porque planea extenderse desde el Nilo hasta el Eufrates.

41. Sr. RAJAI-KHORASSANI (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1. El voto positivo de mi delegación no constituye ningún cambio en la posición de mi Gobierno, reiterada a menudo, con respecto a la cuestión de Palestina. Sostenemos nuestras reservas sobre frases censurables como "todas las partes", u otras frases que implican o presuponen un estatuto para los elementos usurpadores sionistas en condiciones de igualdad con el pueblo palestino, o conllevan cualquier viso de legalidad o legitimidad para la entidad sionista. Apoyaremos este proyecto o cualquier otro proyecto de resolución solamente si apoyan al pueblo de Palestina, condenan a los usurpadores sionistas y reconocen el derecho del pueblo palestino a regresar a su patria y a restablecer su soberanía sobre el Estado de Palestina, que actualmente se encuentra bajo la ocupación de una falsificación ilegítima llamada Israel.

42. Sr. AL-ALFI (Yemen Democrático) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1, porque hace hincapié en los principios fundamentales relativos a la cuestión de Palestina, que es el meollo del conflicto en el Oriente Medio. Entre esos principios figura el sumamente importante ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a regresar a su patria, a la libre determinación y a la creación de un Estado nacional independiente en su tierra natal, bajo la dirección de la OLP, el único representante legítimo del pueblo palestino. El proyecto de resolución también recalca la necesidad de que Israel se retire de todos los territorios palestinos ocupados y condena todas las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes y palestinos ocupados. Con respecto al cuarto párrafo del preámbulo, mi dele-

gación quisiera reiterar que su voto afirmativo no entraña en modo alguno un reconocimiento implícito de Israel, que fue establecido mediante el terrorismo y la agresión y que continúa existiendo sobre la base del expansionismo y el racismo a costa de los derechos del pueblo palestino y de otros pueblos árabes.

43. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Como tuve la oportunidad de señalar ante la Asamblea el 10 de diciembre [99a. sesión], al explicar el voto de Israel sobre las otras resoluciones aprobadas con respecto a este tema del programa, el propósito de sus patrocinadores es sabotear las soluciones pacíficas al conflicto árabe-israelí. En ninguna parte aparece este objetivo con mayor claridad que en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros en el día de hoy, que, al igual que otras resoluciones semejantes aprobadas hace 10 días, constituye un evidente intento de guerra política contra un Estado Miembro de la Organización, en detrimento de la propia idea de la reconciliación y en contravención de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

44. El proyecto de resolución que tenemos a nuestra consideración trata de aislar en una forma selectiva y deliberada ciertos elementos de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y constituye otro nefasto intento de socavar el proceso de paz en nuestra región. Como es bien sabido, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, constituyen la única base concertada para lograr una solución pacífica del conflicto árabe-israelí. La resolución 242 (1967) constituye un todo equilibrado que no puede modificarse en forma alguna sin romper ese equilibrio.

45. El proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1, que tenemos a la vista no sólo trata de alterar el contenido de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que, por cierto, fue cuidadosamente ignorada en la lista de resoluciones anteriores de las Naciones Unidas descritas como pertinentes en el tercer párrafo del preámbulo, sino que además trata de tergiversar abiertamente aquellos principios de la resolución 242 (1967), que invoca en forma ostensible.

46. En realidad, el proyecto de resolución trata de retrasar 35 años el reloj de la historia. Como he tenido la oportunidad de señalar a la Asamblea, los árabes no pueden pedir ahora lo que ellos mismos destruyeron por la fuerza armada en 1947 y 1948. Las propuestas que figuran en la resolución 181 (II) de la Asamblea General, que fueron rechazadas, no pueden volver a la realidad de 1982. El hecho de que los árabes fracasaron en su agresión armada de 1948 tendiente a destruir a Israel no puede dar legitimidad a su violación del derecho internacional. Al mismo tiempo, esa agresión armada les impide invocar en modo alguno en estos momentos los beneficios de la resolución de la Asamblea General que ambos rechazaron y borrarón violentamente de la historia.

47. Estas fallas evidentes y fundamentales del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros ciertamente no pueden resolverse mediante la inclusión en el texto de ciertas disposiciones ostensiblemente no controvertibles, cuyo único propósito es engañar a ciertos observadores bien intencionados, si no ingenuos, de la situación en el Oriente Medio. La única forma realista de evaluar las disposiciones del proyecto de resolución es apreciando el documento en su conjunto. Solamente así se podrá interpretar correc-

tamente cada una de las disposiciones. Si se aplica este método, como habrá de ocurrir, quedaria bien claro que la mayoría automática, totalmente entregada a los enemigos de Israel y de los que tratan de conciliar a los árabes y a Israel en este edificio, ha inventado una vez más, como es su deseo, una serie de mentiras y calumnias deliberadas contra mi país. Si alguien necesitara que se le recordase aún cuáles son las intenciones de los patrocinadores del proyecto de resolución que tenemos a nuestra disposición, esa respuesta la han dado los representantes de las entidades takritia y alawita que se encuentran en esta sala. Deseo expresarles, así como a los representantes del Irán y del Yemen Democrático, nuestro agradecimiento por sus útiles palabras esclarecedoras en el sentido de cómo se debería interpretar el proyecto de resolución que tenemos a nuestra consideración.

48. Puesto que el proyecto de resolución se refiere al derecho de todos los Estados de la región a existir dentro de fronteras reconocidas, habría sido útil escuchar también del representante de la entidad takritia dónde se encuentra situada la línea fronteriza entre su país y el Irán. ¿Es el *thalweg* de Shatt-al-Arab? O todo Shatt-al-Arab está incluido dentro del territorio del Irán, y el Khuzistán parte del territorio iraquí?

49. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante del Iraq para una cuestión de orden.

50. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): Pensé que nos encontrábamos en el proceso de explicación de voto y no en la prolongación de este debate no sólo para incluir el tema que tenemos a nuestra consideración, es decir, la cuestión de Palestina, sino para volver a examinar otros temas del programa. Además, deberíamos recordar al representante de la entidad sionista que su entidad es la única cuyas fronteras que él reclama no han sido reconocidas por las Naciones Unidas y cuya capital que él reclama tampoco ha sido reconocida por las Naciones Unidas. El no se encuentra en condiciones de igualdad con los demás Miembros de la Asamblea General.

51. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Confió en que el representante de Israel limitará sus observaciones a una explicación de voto.

52. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Antes de continuar deseo preguntar si la índole de la intervención del representante de la entidad takritia correspondía a una cuestión de orden.

53. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pido al representante de Israel que continúe con su explicación de voto.

54. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Pensé que la entidad takritia era un Estado de la región y que, por lo tanto, tenía todo el derecho a referirme a las fronteras de ese país. Parece que el representante de la entidad takritia no piensa que pertenece a un Estado de la región y que, además, está renuente a informar a la Asamblea General si su país tiene fronteras reconocidas.

55. Huelga decir que el proyecto de resolución que examina la Asamblea hace caso omiso deliberadamente de los derechos inalienables del Estado de Israel y del pueblo judío; por lo tanto, viola también la Carta de las Naciones Unidas y, por ello, carece de toda validez. Israel pide a todos los Estados imparciales que obser-

ven la índole verdadera de este proyecto de resolución y no se sumen a promover la guerra árabe contra el Estado de Israel, rechazándola con el oprobio que merece.

56. Israel votará en contra del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1.

57. Sr. ABADA (Argelia) (*interpretación del francés*): La delegación argelina votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1, que constituye un texto equilibrado y de transacción, puesto que está claro que ciertas disposiciones de este proyecto de resolución, a juicio de mi delegación, solamente pueden interpretarse en el contexto de la posición que Argelia ha sostenido siempre sobre la cuestión de Palestina. En particular desea precisar que el cuarto párrafo del preámbulo sólo podemos interpretarlo dentro del contexto estricto de la Declaración Final de la 12a. Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Fez. Además, consideramos que entre los principios aceptados por la comunidad internacional para lograr una solución justa y duradera a la cuestión de Palestina, debe figurar necesariamente la retirada total e incondicional de las fuerzas de la entidad sionista de los territorios palestinos y árabes ocupados, inclusive Jerusalén.

58. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Libano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Oman, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumanía, Rwanda, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Birmania, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de Guatemala, Haití, Islandia, Irlanda, Italia, Japón,

Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 123 votos contra 2 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 37/86 E)¹.

59. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto.

60. Sr. NISIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1. Mi delegación aprecia los esfuerzos que han hecho los patrocinadores para moderar el contenido del proyecto de resolución. No obstante, puesto que no reconoce claramente el derecho de Israel a existir ni tampoco se refiere a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), del Consejo de Seguridad, que piden una solución negociada del problema, no consideramos que se trate de una resolución bien equilibrada. Por lo tanto, mi delegación se vio obligada a abstenerse.

61. Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno y el pueblo norteamericano apoyan plenamente el proceso de paz tendiente a un arreglo general de las divergencias en el Oriente Medio. No solamente apoyamos cabalmente el proceso de paz sino que lo apoyamos en su totalidad y no de manera selectiva, fragmentaria o favoreciendo unos elementos en lugar de otros. Votamos en contra del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1 debido a que trata de abordarlo selectivamente, incluyendo unos elementos y otros no. Habida cuenta de la intervención que ha hecho el representante del Iraq y del abuso indignante de la paciencia y la buena voluntad de esta Asamblea, quiero observar en particular que mi delegación aplaude que se haya incluido en la redacción de este proyecto de resolución específica y explícitamente el reconocimiento del derecho de todos los Estados de la región a la existencia dentro de fronteras reconocidas, así como también el reconocimiento de la necesidad de satisfacer los derechos y exigencias del pueblo palestino.

62. Sr. BLANCO (Uruguay): La delegación del Uruguay votó afirmativamente este proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1, así como lo hizo con el caracterizado por la signatura A/37/L.47, en el entendido de que los mismos implican sin ninguna duda el reconocimiento del derecho del Estado de Israel a existir, como los demás de la región, dentro de fronteras seguras y reconocidas, de acuerdo con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. A juicio de mi Gobierno, estos son elementos indispensables para cualquier solución justa de la cuestión de Palestina.

63. Con relación al futuro del pueblo palestino, interpretamos las mociones presentadas en el sentido de que ellas ratifican su derecho a la libre determinación, el cual implica, si así fuera su decisión soberana, el establecimiento de un Estado independiente en Palestina.

64. Con respecto a la representación del pueblo palestino, reitero la constancia efectuada en otras oportunidades en el sentido de que tal representación será discernida por el pueblo palestino en el ejercicio de la libre determinación.

65. En lo que se refiere a las medidas recomendadas en los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución A/37/L.47, se deja a salvo la competencia del Consejo de Seguridad, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

66. Sr. ELHOFARI (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del árabe*): La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia no participó en la votación del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1. Esta posición se funda en nuestro firme apoyo a los derechos inalienables del pueblo palestino.

67. Estimamos que el proyecto de resolución no satisface plenamente todos los derechos del pueblo palestino a recuperar su tierra usurpada y a la libre determinación. La posición de la Jamahiriya Arabe Libia con respecto a algunas de las resoluciones que se mencionan en el proyecto de resolución es bien conocida. Mi país objeta las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General, y ya ha explicado su posición acerca de esas resoluciones en más de una oportunidad.

68. El cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución entraña un reconocimiento indirecto de una entidad racista y agresiva que se basa en una política de terrorismo y expansionismo. Además de su usurpación beligerante de Palestina, esa entidad se ha anexado otros territorios árabes y todavía sigue cometiendo actos de agresión, burlándose de la voluntad de la comunidad internacional que ha condenado y denunciado su política de agresión. Consideramos que la entidad sionista es una entidad racista, al igual que la entidad racista de Sudáfrica, y que no se le debe acordar legitimidad alguna.

69. Sr. VAN BOHEMEN (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelanda votó en favor del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1, debido a los elementos positivos que incluye tanto en su preámbulo como en la parte dispositiva. En particular, mi delegación ve con satisfacción el cuarto párrafo del preámbulo, que recuerda los principios del derecho a la existencia dentro de fronteras internacionalmente reconocidas que tienen todos los Estados de la región, y de la justicia y la seguridad para todos los pueblos que la habitan. Sin embargo, hubiéramos preferido ver una reafirmación de esos principios en la parte dispositiva del proyecto de resolución.

70. Con respecto a la parte dispositiva, el retiro de Israel de los territorios ocupados desde 1967, la función del Consejo de Seguridad de facilitar el proceso de paz, tal vez por medio de disposiciones ulteriores sobre fuerzas de mantenimiento de la paz, y un acto de libre determinación del pueblo palestino son todos elementos que, razonablemente, deberían figurar en un arreglo de paz global. Mi delegación no piensa que el orden en que aparecen esos elementos en el proyecto de resolución prejuzguen en forma alguna el resultado de las negociaciones que se piden en el párrafo 6.

71. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Finlandia ha votado en favor del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1 por ser expresión de nuestro bien conocido apoyo al derecho legítimo de los palestinos a la libre determinación.

72. No obstante, deseo señalar que Finlandia ha considerado y sigue considerando la realización de esos derechos como parte y dentro del marco de una solu-

ción general y pacífica de la cuestión del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que tratan de lograr una solución negociada.

73. Sr. ELMÉR (Suecia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoyó el proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1 porque da expresión a principios que mi Gobierno considera esenciales para resolver el conflicto del Oriente Medio en forma justa y duradera.

74. Esos principios se reflejan en los párrafos cuarto y quinto del preámbulo del proyecto de resolución y en el párrafo 1 de su parte dispositiva. Mi Gobierno está firmemente convencido de que la solución justa y duradera de este conflicto debe basarse en los principios establecidos en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, así como en el reconocimiento de los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino. En la práctica, esto significa que Israel y la OLP deben reconocerse mutuamente como partes en las negociaciones.

75. Mi delegación hubiera preferido que en el párrafo 6 de este proyecto de resolución se hiciera una referencia explícita a las negociaciones, como figuraba en la versión no enmendada del proyecto de resolución [A/37/L.45].

76. Además, mi delegación tiene reservas en relación con algunas partes del texto; por ejemplo, el párrafo 3. También debemos señalar que los elementos de los párrafos 4 y 5, así como del párrafo 6 en su nueva versión, tienden a prejuzgar el resultado de las negociaciones entre las partes interesadas.

77. Sr. AL-QASIMI (Emiratos Arabes Unidos) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1, teniendo en cuenta el hecho de que incluye elementos fundamentales, como los derechos inalienables del pueblo palestino y la necesidad de que Israel se retire de todos los territorios palestinos y árabes ocupados. Sin embargo, mi delegación no aprueba parte de la redacción del cuarto párrafo del preámbulo, el cual se refiere indirectamente al reconocimiento de la existencia del Estado de Israel, Estado que se basa en la agresión y la ocupación. Estimamos que la referencia incluida en ese párrafo va más allá de la decisión adoptada por la última Conferencia Arabe en la cumbre, y especialmente del párrafo 7 de la Declaración Final de esa Conferencia. Si ese párrafo hubiera sido objeto de una votación separada, mi delegación hubiera votado en contra, de conformidad con los principios que sostiene mi país sobre la cuestión de Palestina, los que ya se destacaron en la Conferencia Arabe en la cumbre de Fez.

78. EL PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que la han solicitado para ejercer su derecho a contestar. Recuerdo a los Miembros que, de acuerdo con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitan a 10 minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

79. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) (*interpretación del inglés*): El representante de los Estados Unidos, en su explicación de voto, se refirió a la intervención y al abuso indignante que ha hecho el representante del Iraq de nuestro derecho a formular nuestra explicación de voto.

80. El empleo de ese lenguaje demuestra la total quiebra de las alegaciones expuestas por el representante de los Estados Unidos y su incapacidad para refutar lo que mi delegación declaró en su intervención. Mi delegación simplemente dijo que las Naciones Unidas han rehusado reconocer las fronteras que reclama para sí la entidad sionista, del mismo modo que han rehusado reconocer la capital que esa entidad reclama para sí en la Jerusalén ocupada ilegalmente.

81. Desafío al representante de los Estados Unidos a que niegue esos hechos. Su intervención sólo revela que, en realidad, su país aprueba los designios expansionistas de la entidad sionista, de manera que el proceso de paz que propugna debe considerarse dentro de ese contexto.

82. Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Solamente quiero hacer una corrección para que conste en actas. Yo no impugné el derecho del representante del Iraq a explicar su voto. En verdad, encuentro sus explicaciones de voto infinitamente fascinantes e instructivas.

83. Lo que sí considero que merece un comentario es lo que claramente describí como su indignante abuso de la paciencia y buena voluntad de la Asamblea.

84. Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): La delegación de los Estados Unidos no tiene el derecho de imponer sus opiniones en la Asamblea. Esa delegación afirma que se ha abusado de la Asamblea, cosa que no comparte mi delegación.

85. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General del 22 de noviembre de 1974, doy la palabra al Observador de la Organización de Liberación de Palestina.

86. Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina) (*interpretación del inglés*): Una vez más la Asamblea General ha expresado con toda claridad su decisión de continuar un proceso de paz genuina en el Oriente Medio, basado en el retiro total e incondicional de Israel de los territorios ocupados y, al mismo tiempo, y fundamentalmente, en el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina.

87. En nombre del pueblo palestino, deseo agradecer a la Asamblea y reiterar que ha quedado demostrado una vez más que los obstáculos radican en esos dos votos negativos, los de los Estados Unidos e Israel.

88. Sólo quiero agregar que hubo un equivoco o mal entendido de parte del representante de los Estados Unidos, porque la resolución de que se trata pide "fronteras internacionalmente reconocidas" y no fronteras reconocidas solamente por los Estados Unidos. Está en juego un elemento de reconocimiento internacional, es decir, me refiero a las fronteras del Estado árabe palestino en Palestina, así como a las de otros Estados en la región.

89. La OLP apoya plenamente esta resolución y pide a la Asamblea que nos ayude a que alcancemos una paz amplia y no una paz parcial. Aquí me dirijo por su intermedio, Sr. Presidente, al representante de los Estados Unidos para decir que es ese país el que lleva a cabo el juego de una paz parcial y no adopta un enfoque a favor de una paz amplia.

90. Finalmente, es realmente triste escuchar que un miembro del partido Likud, que cooperara con los nazis, nos diga que él representa al pueblo judío. No es así: él representa al movimiento sionista, y si habla de los judíos quizás se esté refiriendo a un tal Barros, que fue el gran mago del Ku Klux Klan, pero no a judíos como Einstein y otros.

91. Baste con decir que hace pocos días la Organización Sionista Mundial condenó a Israel. Pero esto no recibe el espacio que merece en *The New York Times*. Sin embargo, el mundo sabe que Israel no representa a los judíos. Israel representa solamente a una banda de racistas sionistas que colaboraron con los nazis.

TEMA 34 DEL PROGRAMA

La situación en el Oriente Medio: informes del Secretario General (*conclusión**)

92. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea reanudará la consideración del tema 34 del programa a efectos de tomar una decisión sobre el proyecto de resolución pendiente, A/37/L.48, y sobre la enmienda respectiva, contenida en el documento A/37/L.55.

93. La Asamblea recordará que el debate sobre este tema concluyó en la 96a. sesión, el 8 de diciembre, y que los proyectos de resolución fueron presentados en la 108a. sesión, el 16 de diciembre.

94. Tiene la palabra el representante de Cuba, quien desea hacer una declaración con respecto al proyecto de resolución A/37/L.48.

95. Sr. ROA KOURÍ (Cuba): Como usted acaba de recordar, Sr. Presidente, en la 108a. sesión tuve el honor de presentar, a nombre de los coautores, los proyectos de resolución sobre el tema "La situación en el Oriente Medio".

96. En relación con el proyecto de resolución A/37/L.48, pedí en nombre de los patrocinadores que se pospusiera el voto en vista de que se realizaban consultas entre éstos y otros Estados Miembros relativas a la redacción de uno de los párrafos de dicho proyecto.

97. Habiendo concluido dichas consultas, deseo informar a los miembros de la Asamblea que hay una ligera enmienda en el párrafo 5 de ese proyecto de resolución. Después de las palabras "Rechaza todos los" deben eliminarse las palabras "acuerdos parciales y tratados separados" y sustituirlas por las palabras "acuerdos y arreglos". Por lo tanto, el comienzo del párrafo en su redacción definitiva se lee: "Rechaza todos los acuerdos y arreglos en la medida en que ..." y el resto permanece tal como está.

98. Tengo entendido que con esta modificación del párrafo 5 se retiraría la enmienda contenida en el proyecto de resolución A/37/L.55, que proponía añadir un nuevo tercer párrafo en el preámbulo.

99. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del inglés*): Con ánimo de avenencia, mi delegación no insiste en la enmienda del documento A/37/L.55 y no pide que se someta a votación. Esto no debe interpretarse de ninguna manera como un cambio en nuestra constante posición sobre el contenido de la enmienda.

Nuestra creencia en los principios expresados en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y nuestro apego a ellos siguen siendo igualmente firmes. Creemos que llegará la hora en que todos los que dudan sobre esas dos resoluciones cardinales se darán cuenta del papel fundamental que ellas desempeñan. Seguiremos en pos de la meta de la aplicación de esos principios, junto con nuestros hermanos árabes.

100. Creemos que los patrocinadores del proyecto de resolución A/37/L.48 han demostrado su espíritu de avenencia en la enmienda que presentó el representante de Cuba en su nombre. Esta actitud significa mucho para la delegación de Egipto, y estoy seguro de que la Asamblea no dejará de apreciarla.

101. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasa ahora a las explicaciones de voto antes de la votación del proyecto de resolución A/37/L.48. Recuerdo que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deben hacerse desde los respectivos asientos.

102. Sr. ARTACHO (España): Como ya hiciera el año pasado con respecto a la resolución 36/226 A de la Asamblea General, cuyo texto era prácticamente idéntico, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 por entender que en el mismo se encuentran algunos de los elementos esenciales para una solución del problema del Oriente Medio, en especial los siguientes.

103. Primero, la reafirmación de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios del derecho internacional, y, en consecuencia, la exigencia de la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde 1967.

104. Segundo, la reafirmación de que la cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto del Oriente Medio y de que no se podrá lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables, así como la necesidad de que en la búsqueda de dicha solución justa y completa participen en pie de igualdad todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, representante del pueblo palestino.

105. Tercero, la declaración, una vez más, de que la decisión de Israel de anexarse Jerusalén, así como la imposición de sus leyes, jurisdicción y administración en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán, son totalmente nulas. Estas medidas, aparte de carecer de validez, constituyen, al igual que la continuación de la política de asentamientos judíos en los territorios ocupados y la intensificación de la represión sobre la población árabe de los mismos, un serio obstáculo para la consecución de esa paz global, justa y duradera en el Oriente Medio a que antes nos referíamos.

106. Este voto afirmativo no significa, sin embargo, que el proyecto de resolución A/37/L.48 sea plenamente satisfactorio para mi delegación. En primer lugar, nos hubiera gustado que en el mismo se hiciese mención expresa al derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas. Como es sabido, se trata de uno de los principios esenciales para la solución del problema del Oriente Medio contenidos en la reso-

lución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, y dicho principio cuenta con el pleno apoyo del Gobierno español. En segundo lugar, mi delegación no comparte algunas de las afirmaciones contenidas en el proyecto de resolución A/37/L.48 y, concretamente, desea que consten en actas sus reservas más expresas en relación con los párrafos 9 y 10.

107. Sr. GONZÁLEZ CÉSAR (México): La delegación de México votará afirmativamente el proyecto de resolución A/37/L.48 a pesar de las reservas que tiene en cuanto a los párrafos 5 y 9. En caso de que alguno de estos incisos sea considerado por separado, la delegación de México se abstendrá.

108. Sra. CORONEL de RODRÍGUEZ (Venezuela): Venezuela votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 tal como ha sido enmendado. Sin embargo, mi delegación desea expresar reservas al contenido de párrafos como el 10 y otros, por cuanto la manera como están presentados no contribuye a los esfuerzos por lograr una paz justa y duradera en la región, con el reconocimiento de los legítimos derechos del pueblo palestino.

109. Sr. GONZÁLEZ (Chile): La delegación de Chile votará favorablemente el proyecto de resolución A/37/L.48 porque éste en general contempla las preocupaciones esenciales de mi país en relación a la situación del Oriente Medio. Sin embargo, queremos dejar sentada nuestra reserva sobre algunos de sus párrafos, los que no constituyen ciertamente un aporte eficaz en la búsqueda de una solución amplia, justa y duradera del problema del Oriente Medio. Así, Chile no concuerda con lo expresado en el párrafo 9, por cuanto prejuzga sobre los alcances y efectos de un acuerdo de cooperación entre dos Estados.

110. Nos merece también serios reparos la redacción del párrafo 10. Este se refiere a la aplicación de sanciones en contra de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, lo que, como se sabe, es de competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, careciendo, por lo tanto, la Asamblea General de competencia para recomendar este tipo de medidas.

111. Queremos reiterar, finalmente, que sólo la adopción de resoluciones que reflejen equilibradamente todos los aspectos que han impedido hasta ahora el logro de la paz en la región generará un concepto aceptable para la comunidad internacional y servirá de adecuado marco de referencia para coadyuvar a la solución definitiva de ese importante foco de tensión mundial.

112. En este sentido, reiteramos nuestro apoyo a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que constituyen, a nuestro juicio, una base jurídica y política indispensable para la solución global del problema.

113. Sr. RAJAIE-KHORASSANI (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 simplemente porque apoya al pueblo palestino. Sin embargo, no estamos conformes con algunos aspectos de ese proyecto de resolución, por lo siguiente.

114. En el preámbulo, así como también en los párrafos de la parte dispositiva, se mencionan muchas resoluciones adoptadas con anterioridad. Queremos declarar nuestras reservas con respecto a esas referen-

cias, que en forma implícita o explícita sugieren el reconocimiento de o la negociación con los usurpadores sionistas.

115. Los dos párrafos finales del preámbulo perjudican a todo el proyecto de resolución y a mi delegación le gustaría eliminarlos. Creemos que estos dos párrafos están muy por debajo de la calidad moral de los palestinos y de Palestina.

116. En un proyecto de resolución que apoye la causa islámica de Palestina sería mucho más apropiado guardar silencio sobre algunas conferencias, en especial sobre la presencia majestuosa de algunos miembros en esas conferencias, y sus planes de paz.

117. En el párrafo 3 se sugiere que el pueblo palestino reconozca a los usurpadores sionistas. Esto es injusto y está contra el islamismo. En la región sólo tendría que haber palestinos, y los elementos racistas sionistas que han podido crear una base y llamarla un Estado deben regresar a sus países de origen.

118. En el párrafo 4 se pide el retiro incondicional de las fuerzas sionistas de los territorios palestinos ocupados desde 1967. Mi delegación eliminaría la frase "ocupados desde 1967" porque no diferenciamos entre la ocupación antes o después de 1967.

119. Mi delegación se pregunta por qué este párrafo específico es tan concreto en cuanto al retiro de un cierto lugar pero no habla claramente del retiro hacia dónde. Por lo tanto, creemos que eso habría que especificarlo claramente. O sea, este párrafo de la parte dispositiva debería contener términos indicando que los usurpadores sionistas deben retirarse de la tierra de Palestina y regresar a sus países de origen.

120. El Gobierno y el pueblo de la República Islámica del Irán no reconocen ninguna ocupación y sostienen que la soberanía del Estado de Palestina debe ser restaurada en la totalidad del territorio islámico que ahora es ocupado por lo que se conoce falsamente como Israel.

121. Sr. MONTEIRO (Portugal) (*interpretación del francés*): Mi delegación ya tuvo oportunidad de señalar que, mientras subsista la esperanza fundada de lograr una solución negociada, global y pacífica de la cuestión del Oriente Medio, se disociará de todo acto o exhortación que pueda perjudicar esos esfuerzos. Por esos motivos, mi delegación no podrá dar su apoyo al proyecto de resolución A/37/L.48, especialmente a causa de los párrafos 9 y 10.

122. Sr. CARR (Jamaica) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.48, consecuente con el apoyo de mi Gobierno a toda iniciativa destinada a lograr un arreglo justo, duradero y global compatible con todas las resoluciones pertinentes de la Organización.

123. Sin embargo, deseáramos que se nos comprenda que no compartimos la opinión de que el arreglo al que se hace referencia en el párrafo 9 necesariamente ha de tener un efecto adverso a los esfuerzos de lograr una paz justa, global y duradera en el Oriente Medio, o que necesariamente podría amenazar la seguridad de la región.

124. Sr. PORTUGAL RODRÍGUEZ (Perú): La delegación del Perú votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.48. Sin embargo, dejamos claramente establecidas nuestras objeciones al sentido que puede

derivarse de la redacción de los párrafos 5 — aun en su nueva versión — y 9. Teniendo en cuenta la gravedad y continuo deterioro de la situación en el Oriente Medio, entendemos que ninguno de dichos párrafos desconoce la pertinencia de todo esfuerzo o iniciativa de paz en esa región y que las referencias expresas a las relaciones entre determinados Estados u otros tienen su fundamento estrictamente vinculado a la cuestión de Palestina como problema central, al respeto a los derechos inalienables del pueblo palestino y a la necesidad de rechazar y evitar la ejecución de políticas o actos que atenten contra el propósito de lograr un arreglo político definitivo en el Oriente Medio.

125. Finalmente, mi delegación hubiese deseado que se mencionara expresamente en el texto del proyecto de resolución las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que para mi país continúan proporcionando una base aceptable y justa para encaiminar a las partes involucradas en este conflicto hacia un entendimiento.

126. Sr. NDONG BINDANG (Guinea Ecuatorial): La delegación de Guinea Ecuatorial votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.48, pero nuestra delegación considera que si se hubiese hecho una votación separada se habría abstenido en los párrafos 9 y 10, puesto que existen elementos de juicio que no resuelven totalmente este problema espinoso del Oriente Medio.

127. Sr. CABELLO SARUBBI (Paraguay): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/37/L.48. Sin embargo, queremos dejar constancia por este medio de que tenemos serias reservas con relación al texto de ciertos párrafos del proyecto de resolución, en particular los párrafos 5, 9 y 10.

128. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Lo que se considera como un debate sobre la situación del Oriente Medio es meramente una regurgitación de las discusiones parciales de la Asamblea sobre la cuestión de los árabes palestinos, por lo que el proyecto de resolución A/37/L.48 sólo es una sinopsis y un popurrí de resoluciones anteriores que atentan contra la paz, que han sido adoptadas dentro de este tema del programa así como también dentro del tema 31.

129. Precisamente, su finalidad es la misma que en las otras resoluciones: o sea impedir la solución pacífica del conflicto árabe-israelí. El propósito de sus autores es que sirva no sólo como un mecanismo conveniente para impedir todo avance hacia una solución pacífica del conflicto árabe-israelí, sino también como un catálogo expeditivo de asuntos muy seleccionados y parcializados que de alguna manera no estaban comprendidos por otras resoluciones.

130. El texto del proyecto de resolución continúa y exacerba las fórmulas ya utilizadas año tras año sobre este tema. Esto solamente prueba que sus redactores han quedado aprisionados por sus propias obsesiones y consignas.

131. En la tradición de las resoluciones anteriores sobre este tema, el proyecto de resolución contradice la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y los fundamentos en que descansa. Esa resolución fue y sigue siendo la única base acordada para una solución negociada del conflicto árabe-israelí. Fue y sigue siendo una de las pocas contribuciones positivas que haya hecho la Organización a la causa de la paz en el

Oriente Medio. Los patrocinadores del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros parecen envidiar a la Organización por esa contribución y procuran socavarla. Por consiguiente, no sólo no hay referencia alguna a la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que brilla por su ausencia en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, sino que, como es bien sabido, los intentos por incluir esa referencia en el texto del proyecto — que, en todo caso, habría sido puramente simbólica y carente de todo sentido práctico en razón de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución — fueron abruptamente rechazados. En consecuencia, la enmienda contenida en el documento A/37/L.55 no se sometió a votación. Además, resulta claro para todo el que esté familiarizado con la resolución 242 (1967) y con el léxico general propio del conflicto árabe-israelí que las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución A/37/L.48 son ostensiblemente incompatibles con la resolución 242 (1967) y están evidentemente concebidas para socavar esa resolución.

132. Otro ejemplo típico del *leit motiv* anti paz que prevalece en el proyecto de resolución se encuentra en la favorable acogida que en él se formula respecto del denominado plan de paz árabe. No es un secreto que ese plan extraordinario — para el cual los términos “plan de paz” están realmente equivocados — no menciona a Israel ni prevé negociaciones de ningún tipo con Israel. En cambio, trata de dejar sentadas una vez más las bien conocidas exigencias árabes, que en sí mismas son incompatibles con la resolución 242 (1967) y que, si Israel las aceptase, constituirían un paso hacia la destrucción de mi país. El logro de esa meta sigue siendo el objetivo declarado de muchos, si ya no de la mayoría de los participantes en la Conferencia de Fez, como quedó demostrado tan claramente por los representantes de algunos de los participantes en esa Conferencia en sus explicaciones de voto antes y después de la votación que tuvo lugar en el día de hoy respecto del proyecto de resolución A/37/L.45/Rev.1.

133. Israel votará contra el proyecto de resolución A/37/L.48.

134. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En razón de que el autor de la enmienda contenida en el documento A/37/L.55 no insistió en que se la sometiera a votación, la Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión acerca del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, tal como fue oralmente enmendado. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozam-

bique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumanía, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Austria, Bahamas, Barbados, Birmania, República Dominicana, Fiji, Finlandia, Haití, Costa de Marfil, Japón, Malawi, Suecia, Uruguay, Zaire.

Por 113 votos contra 17 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en la forma enmendada oralmente (resolución 37/123 F).

135. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

136. Sr. LICHENSTEIN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos de América aprovechan esta oportunidad para reafirmar su compromiso por lograr una paz justa, perdurable y global en el Oriente Medio, dentro del marco establecido por las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Estas resoluciones constituyen el eje de las iniciativas de paz del Presidente Reagan del 1º de septiembre². Ellas reconocen los requisitos previos de cualquier solución perdurable para el conflicto árabe-israelí, o sea, el derecho de todos los países de la región a vivir en condiciones de paz y seguridad entre sus vecinos y la creación de un proceso de negociación dentro del cual se satisfagan las exigencias y los derechos legítimos del pueblo palestino. Estos son los elementos fundamentales. Sobre esa base se erigieron los jalones de los acuerdos de Camp David y del tratado de paz entre Egipto e Israel, con la participación y el apoyo entusiasta de los Estados Unidos.

137. Tomamos nota del hecho de que se ha modificado la redacción que criticaba implícitamente los acuerdos de Camp David y al tratado de paz entre Egipto e Israel. Aun así, se trata de una declaración ambigua que contiene insinuaciones que rechazamos. Por consiguiente, nos oponemos a ese párrafo en su conjunto, pero vemos con agrado la moderación a que se ha llegado en el texto revisado.

138. Toda resolución de la Asamblea que no tenga debidamente en cuenta los pilares del proceso de paz — o sea, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, los acuerdos de Camp David y el tratado de paz entre Egipto e Israel — no redundará en beneficio de ese proceso.

El Sr. Kirca (Turquía), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

139. La resolución que se acaba de aprobar, por su sentido negativo, su falta de equilibrio y su acentuada retórica que alimenta el conflicto, no contribuye en nada a ese proceso. Incluso, el proyecto de resolución, en nuestra opinión, constituye un paso atrás, una reiteración del carácter inevitable del conflicto.

140. Mi Gobierno y el pueblo norteamericano rechazan ese consejo de desesperación y, con él, el proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1. Por nuestra parte, trataremos de seguir avanzando por el camino hacia la paz e invitamos a todas las naciones que comparten esta aspiración a que se unan a nosotros.

141. Sr. BERNAL BRITO (Bolivia): La delegación de Bolivia votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1 en el convencimiento de su tradicional y sustantiva posición internacional, a saber, que la ocupación de territorios extranjeros por la fuerza de las armas o su anexión por ese u otros medios es totalmente inaceptable. La convivencia pacífica de los Estados radica en el respeto más absoluto por los atributos básicos que la constituyen, siendo uno de los más importantes el de la inviolabilidad de su integridad territorial.

142. Sin embargo, el proyecto de resolución que acaba de ser adoptado utiliza términos que van contra la cortesía internacional y que desfiguran los propósitos que la animan, lo que constituye particularmente para la delegación de Bolivia algo lamentable por el matiz que conlleva. Bolivia considera que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su primordial papel de preservar la paz y fomentar la concordia entre los pueblos, debería actuar con ecuanimidad y capacidad natural para ocuparse del tratamiento de los temas que son quehacer de la Organización.

143. Sr. ELMÉR (Suecia) (*interpretación del inglés*): Suecia se abstuvo de votar el proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1 por los mismos motivos que dictaron nuestra actitud en años anteriores frente a proyectos de resolución que eran muy parecidos.

144. Nuestra objeción principal al proyecto de resolución es su grave falta de equilibrio. La parte dispositiva del proyecto nos despierta reservas muy firmes, en especial en sus párrafos 9 y 10. Se trata de párrafos tomados de la resolución 36/226 A, pero en el caso del párrafo 10 se ha hecho un agregado que parece tender a limitar el derecho de los individuos que quieran ir a un país que esté dispuesto a recibirlos.

145. Mi Gobierno se opone a tales intentos de limitar los derechos individuales.

146. Sr. PASTINEN (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, enmendado oralmente. Ya mi delegación tuvo oportunidad de manifestar su opinión en el discurso que pronunció el 7 de diciembre [94a. sesión] sobre la situación en el Oriente Medio. Entre otras cosas dijimos que Finlandia había dado su apoyo a todas las propuestas e iniciativas que tienden a lograr una paz general, justa y duradera en esa región. También dijimos que recientemente habíamos observado ciertos cambios alentadores con respecto a posiciones rígidas anteriores. Parecía estar comenzando un proceso hacia la solución negociada, por lento y penoso que pudiera ser su avance. En nuestra declaración se subrayó que era esencial mantener y alentar tal proceso.

147. Teniendo en cuenta estos antecedentes, consideramos que el proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1 contiene elementos positivos en este sentido, sobre todo en los dos últimos párrafos de su preámbulo. Lamentamos que haya sido retirada la enmienda que presentó la delegación de Egipto, en que se reafirmaban los principios y disposiciones de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Entendemos que esas dos resoluciones del Consejo, junto con el reconocimiento del derecho de los palestinos a la libre determinación, son elementos básicos de un arreglo general en el Oriente Medio. Tomamos nota con satisfacción de que el párrafo 5, que a nuestro juicio va contra este sentido general, tiene ahora una redacción mucho más aceptable. Sin embargo, nos causa pesar que esa tendencia positiva no se refleje en el proyecto de resolución en su totalidad. Objetamos especialmente esos elementos y la redacción del preámbulo y de los párrafos 9 y 10. Por estos motivos mi delegación se abstuvo de votar esta resolución en su totalidad.

148. Sr. ELHOFARI (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del árabe*): La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1. Este voto no implica cambio alguno en la política de la Jamahiriya Arabe Libia con respecto a esta cuestión ni en su posición ante algunas resoluciones que le despiertan objeciones o reservas; ni tampoco significa que otorguemos legitimidad internacional a la entidad sionista agresora que ocupa los territorios árabes.

149. Mi delegación también subraya su pleno respaldo a todos los derechos del pueblo palestino.

150. Tenemos reservas en lo relacionado con los párrafos undécimo y duodécimo del preámbulo de este proyecto de resolución.

151. La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia interpreta que el párrafo 5 incluye todos los acuerdos incluso los fragmentarios y los de Camp David.

152. Sr. AL-ALFI (Yemen Democrático) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1. Quisiéramos destacar que esta actitud se origina en nuestro entendimiento de que el párrafo 5 significa fundamentalmente el rechazo de los acuerdos por separado de Camp David y los acuerdos parciales de que ellos provienen, tal como se subrayó en la declaración de la Conferencia Arabe en la cumbre celebrada en Bagdad en 1978¹ y las que se celebraron posteriormente, así como en las decisiones de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana en 1979². Los acuerdos de Camp David y los tratados parciales subsecuentes violan los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, entre ellos el de regresar a su patria, a la libre determinación y al establecimiento de su Estado nacional independiente sobre su suelo patrio, bajo la dirección de la OLP, su único representante legítimo.

153. Sr. LEE (Singapur) (*interpretación del inglés*): La delegación de Singapur explicó ya la posición de nuestro Gobierno cuando la Asamblea tomó decisión sobre los otros proyectos de resolución A/37/L.49 y Add.1, L.50/Rev.1, L.51 y Add.1 a L.53 y Add.1 sobre la situación en el Oriente Medio [108a. sesión].

154. Deseamos reiterar que esa posición sigue siendo la misma en lo que respecta al proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, tal como fue enmendado. En cuanto al párrafo 9 queremos declarar que aunque votamos a favor del proyecto de resolución enmendado, tenemos reservas en cuanto a la inclusión de este párrafo.

155. Sra. MAUALA (Samoa) (*interpretación del inglés*): Aunque votamos a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1 porque apoyamos su contenido, tenemos ciertas reservas sobre el texto de varios párrafos, incluyendo los 9 y 10.

156. Sra. TAVARES de ALVAREZ (República Dominicana): La República Dominicana se ha abstenido de votar respecto del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, manteniendo su apoyo a todo intento de restauración de la paz con el consentimiento de las partes interesadas y por no estar en completo acuerdo con el lenguaje y la redacción de algunos de sus párrafos.

157. Sin embargo, confiamos en que estos tratados y acuerdos entre las partes no vengán sino a complementar las operaciones de mantenimiento de la paz, que en muchas situaciones de crisis han abierto el camino de la solución pacífica. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no pueden ser sustituidas; sin embargo, bien pueden ser complementadas por iniciativas que cuenten con el consenso de las partes involucradas en la crisis.

158. Sr. LOĞOĞLU (Turquía) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar la posición adoptada por mi delegación en cuanto al proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, que acaba de aprobar la Asamblea General como resolución 37/123 F. A nuestro juicio, la referencia en el párrafo 9 de esa resolución a una cuestión de prerrogativa soberana y de interés para los dos Estados involucrados, no realza el valor de la resolución en ninguna forma útil.

159. La delegación de Turquía votó a favor del proyecto de resolución. Esto refleja la posición de larga data de mi Gobierno y su política claramente fundada a favor de una solución justa, duradera y global del conflicto en el Oriente Medio y la cuestión de Palestina.

160. Turquía continuará evaluando esta nueva resolución, como lo ha hecho con las resoluciones anteriores sobre la misma cuestión, de conformidad con los principios y objetivos generales de su política respecto del Oriente Medio como ha sido expresada en declaraciones, actos oficiales y posiciones del Gobierno de Turquía.

161. Sr. BALETA (Albania) (*interpretación del francés*): La posición de apoyo firme y constante de la República Popular Socialista de Albania a la causa justa de la lucha de liberación nacional de los pueblos árabes contra la agresión sionista imperialista es bien conocida. Nuestra delegación reiteró su apoyo en su intervención en el debate sobre la situación en el Oriente Medio, el 7 de diciembre [94a. sesión]. También ha manifestado ese apoyo votando a favor de los proyectos de resolución A/37/L.49 y Add.1, L.50/Rev.1, L.51 y Add.1 y L.52 y Add.1.

162. Nuestra delegación apoya también la mayor parte de las disposiciones del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, que acaba de ser aprobado. Sin

embargo, nuestra delegación no puede apoyar este proyecto de resolución en su conjunto y, por este motivo, no participó en la votación. En ese proyecto de resolución hay algunas disposiciones, sobre todo las que figuran por primera vez este año, como por ejemplo las del párrafo undécimo del preámbulo, cuyo contenido o cuya redacción no resultan aceptables para nosotros o suscitan nuestras reservas. Ello impidió a nuestra delegación votar a favor de este proyecto de resolución.

163. Sr. ADHAMI (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, que acaba de ser aprobada. Quisiéramos subrayar que nuestro voto afirmativo se basó en la comprensión que tenemos del párrafo 5, en su forma enmendada, de que incluye todos los acuerdos parciales y tratados por separado, entre los cuales están en primerísimo lugar los Acuerdos de Camp David y el Tratado firmado en Washington en 1979, debido a que esos acuerdos se concluyeron a costa de los intereses y derechos del pueblo palestino.

164. Sr. SANZ DE SANTAMARÍA (Colombia): A pesar de que tenemos reservas en cuanto al proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, hemos votado afirmativamente porque estimamos que contiene elementos valiosos para la búsqueda y consolidación de la paz en esta zona tan cruelmente azotada por la guerra. Consideramos, sin embargo, que algunos párrafos han sido redactados de una forma que pueden perjudicar una rápida y definitiva solución del problema. Además, habríamos deseado que la resolución hubiera tenido en cuenta las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que están plenamente vigentes.

165. Sr. ANDINO-SALAZAR (El Salvador): Mi delegación votó afirmativamente el proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, enmendado oralmente, pero tenemos reservas en cuanto a diversos párrafos, especialmente los párrafos 9 y 10.

166. Sr. KASEMSRI (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/37/L.48 y Add.1, en su forma enmendada oralmente, habida cuenta de su bien conocida postura sobre la situación en el Oriente Medio. Sin embargo, si el párrafo 9 se hubiese sometido a votación por separado, mi delegación se habría abstenido sobre la base de que un Estado soberano tiene el derecho de concertar acuerdos con otro Estado. Este derecho lo reconocen el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Cualquier medida adoptada por la Asamblea General que pueda cuestionar ese derecho tiene posibles ramificaciones que van más allá de la situación en el Oriente Medio. Por eso es que mi delegación quiere dejar constancia en actas de nuestra posición a este respecto.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

NOTAS

¹ La delegación de San Vicente y las Granadinas informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

² Véase *Weekly Compilation of Presidential Documents*, Washington, Government Printing Office, 1982, vol. 18, No. 35, pag. 1081.

³ Véase A/33/400.

⁴ Véase A/34/542.